

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 00021900

Demandante: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Demandados: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Asunto: Admite Tutela.

Vista el acta de reparto del día 07 de septiembre de 2020, la tutela de la referencia fue asignada a este Despacho.

Por lo tanto, el Juzgado dispone;

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor Juan Carlos Rodríguez Gutiérrez, identificado con CC 72.345.252, en contra del ICETEX.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior - ICETEX**, y al **Vicepresidente de Créditos y Cobranzas** de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, término dentro del cual podrán allegar las pruebas que consideren pertinentes.

En especial, deberán informar sobre el estado en que se encuentra el crédito en la modalidad líneas tradicionales- posgrado país sin deudor 20% 2, con ID 3963979 y las características financieras del mismo; así como, el trámite dado a la solicitud de verificación y rectificación de amortización posterior a época de estudio de fecha 25 de agosto de 2020, a que se refiere el tutelante y la fecha y forma en fue comunicada al peticionario la respuesta respectiva. Para el efecto, deberán allegar las pruebas que soporten la actuación adelantada por la entidad.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá

incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.- Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, contenidos en los archivos ANEXO 1.pdf y ANEXO 2.pdf, con el valor legal que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez (E)

D.C.R.P.